

MODIFICA RESOLUCIÓN N°1.401 EXENTA, DE 2011

Santiago, 26 de agosto de 2011.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 4.615 exenta.- Vistos:

a) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;

b) La ley N° 20.471, que crea el Organismo Administrador para la Portabilidad Numérica, en adelante la ley;

c) El decreto supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento que estableció el Procedimiento de Licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y todos los aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la Portabilidad;

d) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) La resolución exenta N° 1.401, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determinó porcentajes de participación en la "Numeración Asignada" para la implementación de la Portabilidad;

f) Ingresos Subtel N° 50.142 de 27.07.2011 y N° 48.306 de 19.07.2011, mediante los cuales las concesionarias Inversiones Toro Bayo S.A. y Vector S.A. renunciaron a sus concesiones;

g) Decreto Supremo N° 276, de 2010, que modifica concesión de servicio público de repetidora comunitaria otorgada a la empresa Interexport Telecomunicaciones y Servicios S.A., en el sentido que su nuevo titular es la sociedad Mobilink S.A., y

Considerando:

a) Que, para la implementación de la Portabilidad Numérica en el país es necesario financiar las inversiones iniciales de un Organismo Administrador de la Portabilidad, en adelante el OAP, que fue creado por ley;

b) Que, de acuerdo a la ley, la inversión inicial del OAP debe ser financiada directamente por las concesionarias del servicio público telefónico y del mismo tipo;

c) Que, además, y de acuerdo a la ley, el aporte de cada concesionaria del servicio público telefónico y del mismo tipo a la inversión inicial del OAP debe prorratearse en función de la numeración asignada por esta Subsecretaría;

d) Que, conforme a la letra b) del artículo 29° del Reglamento referido en la letra c) de los Vistos, la Subsecretaría por resolución determinará la participación de cada concesionaria en la "numeración asignada" calculando esta participación, considerando el promedio simple de la numeración asignada de los últimos 12 meses respecto de cada concesionaria y, para el caso que existan concesionarias sin numeración asignada en dicho período, se considerará que tal numeración asignada en el o los meses que correspondan a dicho período es equivalente a cero. Lo anterior exceptuando el primer aporte al monto de la inversión a que están obligadas las concesionarias correspondientes, el cual deberá enterarse en el plazo que señalen las bases de licitación, considerando los porcentajes de participación de cada concesionaria en la "numeración asignada";

e) Que, es necesario modificar los porcentajes establecidos en la resolución individualizada en la letra e) de los Vistos, debido a las renunciaciones de concesión que se indican en la letra f) de los mismos, y de la modificación de concesión indicada en la letra g) de los Vistos, y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

Artículo único: Modifíquese la resolución exenta N° 1.401, de 2011, en el sentido de fijar los siguientes porcentajes de participación en la "numeración asignada" para efectos del pago de la inversión inicial para el financiamiento del Organismo Administrador de la Portabilidad, que cada concesionaria del servicio público telefónico y del mismo tipo debe aportar, de acuerdo al cuadro siguiente:

CONCESIONARIA	TIPO CONCESIÓN	NUMEROS ASIGNADOS	PORCENTAJE DE ASIGNACION
TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A	Servicio Público Telefónico Móvil	13.510.000	25,39122%
ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	12.250.000	23,02285%
CLARO CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	8.610.000	16,18177%
COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	8.139.000	15,29657%
ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	2.338.000	4,39407%
VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.	Servicio Público Telefónico Local	2.109.000	3,96368%
CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES	Servicio Público Telefónico Local	1.335.000	2,50902%
GTD TELESAT S.A	Servicio Público Telefónico Local	803.000	1,50917%
COMPANÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.	Servicio Público Telefónico Local	778.000	1,46218%
COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS S.A.C.I.	Servicio Público Telefónico Local	511.000	0,96038%
CENTENNIAL CAYMAN CORP. CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	500.000	0,93970%
VTR MÓVIL S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	500.000	0,93970%
GTD MANQUEHUE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	410.000	0,77056%
TELESTAR E.I.R.L.	Servicio Público Telefónico Local	180.000	0,33829%
CENTENNIAL CAYMAN CORP. CHILE S.A.	Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado	170.000	0,31950%
COMPANÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	122.000	0,22928%
WILL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	95.000	0,17854%
COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	93.000	0,17478%
CONVERGIA TELECOM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	85.000	0,15975%
CLARO COMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Telefónico Local	80.000	0,15035%
TELEFÓNICA MOVIBLE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	60.000	0,11276%
COMPANÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	30.000	0,05638%
QUANTAX S.A.	Servicio Público Telefónico Local	25.000	0,04698%
FULLCOM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	20.000	0,03758%
NETLINE TELEFÓNICA LTDA.	Servicio Público Telefónico Local	20.000	0,03758%
MULTIKOM S.A.	Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado	20.000	0,03758%
MOBILINK S.A.	Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado	20.000	0,03758%
CLARO SERVICIO EMPRESARIALES S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	20.000	0,03758%
CHILE.COM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,01879%
TELECOMUNICACIONES NET UNO LTDA.	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,01879%
IFX NETWORKS CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,01879%
NETEL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,01879%
PRONTO IP LTDA.	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,01879%
RURAL TELECOMMUNICATIONS CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,01879%
TESAM CHILE S.A.	Servicio Público Telefonía Móvil por Satélite	10.000	0,01879%
TELECOMUNICACIONES MAX LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
BLUE TWO CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
CELUPAGO S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
TELECOMUNICACIONES DOTCOM LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
MAVI S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
NETLINE TELEFÓNICA MÓVIL LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
NÓMADE TELECOMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
QUANTAX S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INGENIERÍA SWEDCOM S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
TELECOMUNICACIONES NET UNO LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
TELESTAR MÓVIL S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
TELEVISIÓN INTERACTIVA S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,01879%
COMPANION VOIP S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%



CONCESIONARIA	TIPO CONCESIÓN	NUMEROS ASIGNADOS	PORCENTAJE DE ASIGNACION
COMPANIA CHILENA DE COMUNICACIONES PARALLEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
COMPANIA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
COMPANIA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
CONVERGIA TELECOM S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
FIBERSAT COMUNICACIONES S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
GTD MANQUEHUE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
GTD TELESAT S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
NETLATIN S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
NETLINE TELEFONICA LTDA.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
PACÍFICO CABLE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
REDVOISS S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
SEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
SYSTEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
TELECO CHILE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,01879%
STEL ACCESS S.A.	Servicio Público Telefónico Local	5.000	0,00939%
Total		53.208.000	100,000000%

Los porcentajes antes fijados podrán quedar sujetos a modificaciones, de comprobarse por la Subsecretaría, con posterioridad a la fecha de publicación de esta resolución, la existencia de concesionarias que no han dado inicio a los servicios en la oportunidad prevista en sus respectivas autorizaciones.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios Subrogante.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	462,37	1,000000
DOLAR CANADA	466,52	0,991100
DOLAR AUSTRALIA	487,73	0,948000
DOLAR NEUZELANDES	384,54	1,202400
LIBRA ESTERLINA	744,20	0,621300
YEN JAPONES	6,01	76,880000
FRANCO SUIZO	588,41	0,785800
CORONA DANESA	87,48	5,285700
CORONA NORUEGA	84,98	5,441000
CORONA SUECA	71,55	6,462600
YUAN	72,41	6,385600
EURO	651,50	0,709700
DEG	740,05	0,624785

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 5 de septiembre de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$660,12 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de septiembre de 2011.

Santiago, 5 de septiembre de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 6.626 EXENTA, DE 2011**

Mediante resolución exenta N° 6.626, de 26 de julio de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Centro de Capacitación Skynet Limitada", (Skenet Ltda.) RUT 76.060.756-8, contenida en la resolución exenta N° 1.977, de 16 de febrero de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del Art. 21 de la ley 19.518.- José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

APRUEBA ORDENANZA SOBRE CIERRE O MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A CALLES Y PASAJES, O A CONJUNTOS HABITACIONALES URBANOS O RURALES CON UNA MISMA VÍA DE ACCESO Y SALIDA

Núm. 1.151.- Villa Alemana, 11 de agosto de 2011.- Vistos:

El Acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en la sesión ordinaria N° 101 de fecha 10 de agosto del año 2011, por medio del cual se aprueba la Ordenanza Municipal "Sobre Cierre o Medidas de Control de Acceso a Calles y Pasajes, o a Conjuntos Habitaciona-

les Urbanos o Rurales con una misma Vía de Acceso y Salida", propuesto por el Alcalde.

El certificado N° 114 de fecha 10 de agosto del año 2011, del Secretario Municipal, que da cuenta del Acuerdo referido precedentemente.

Lo prescrito en la ley N° 20.499, que "Regula el Cierre de Calles y Pasajes por Motivos de Seguridad Ciudadana", del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero del año 2011, la que modifica diversas disposiciones de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, disponiéndose la dictación de una ordenanza sobre la materia.

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su nueva letra q), de su artículo 65, introducido por la citada ley N° 20.499,

Decreto:

1.- Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal "Sobre Cierre o Medidas de Control de Acceso a Calles y Pasajes, o a Conjuntos Habitacionales Urbanos o Rurales con una misma Vía de Acceso y Salida", que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIERRE O MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A CALLES Y PASAJES, O A CONJUNTOS HABITACIONALES URBANOS O RURALES CON UNA MISMA VÍA DE ACCESO Y SALIDA

TÍTULO PRELIMINAR**Objetivo y definiciones**

Artículo 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular el cierre de: calles y pasajes, o de

conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida; como asimismo, regular medidas de control sobre las mismas vías y conjuntos habitacionales ya mencionados; todo ello, para garantizar la seguridad de los vecinos.

Artículo 2°: Para todos los efectos legales, las palabras que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

Calle: Vía vehicular de cualquier tipo que tiene acceso y salida por más de una calzada.

Calzada: Parte de una vía destinada al tránsito de vehículos y animales.

Pasaje: Vía destinada al tránsito peatonal y/o vehicular, que tiene acceso y salida por una sola calle.

TÍTULO II**Del procedimiento**

Artículo 3°: Los residentes de calles y pasajes, o de conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida, podrán solicitar al Municipio un permiso de cierre de dichas vías o conjuntos habitacionales.

Las solicitudes que por escrito se hagan, deberán tener por objeto garantizar la seguridad de los vecinos, debiendo cumplir con los siguientes requisitos específicos: